

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-01199-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ.
DEMANDADO: ROSA MARGARITA CALA RUEDA.

Inadmitase la anterior demanda ejecutiva de menor cuantía, promovida por **BANCO DE BOGOTÁ.**, contra **ROSA MARGARITA CALA RUEDA**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. De conformidad con lo estipulado por el inciso 4º, artículo 6 del Decreto 806 de 2020, acredítese que se remitió copia de la demanda y sus anexos por medio electrónico al extremo demandado, para el caso en concreto deberá dirigirse a los habitantes indeterminados del inmueble objeto del litigio, a la dirección de éster.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

CS

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **16 de noviembre de 2021** a la hora de
las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario